



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 314-2025-UNIFSLB

Bagua, 12 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 1911-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N° 0638-2025-UNIFSLB-CO/VPA/FI, de fecha 12 de diciembre de 2025; Informe N° 051-2025-UNIFSLB/EPIC-WRP, de fecha 12 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante el Informe N° 051-2025-UNIFSLB/EPIC-WRP, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Responsable de la escuela profesional de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Coordinador (e) Facultad de



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Ingenierías de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Propuesta de responsables de laboratorio de Topografía e Hidráulica"; refiriendo en el mismo: "(...) Se propone que se asigne como responsable de laboratorio con el siguiente detalle:

Laboratorio	Código	Docente propuesta
Topografía	SL01LA16	Ing. Jaime Ricardo Alejandría García
Hidráulica	SL01LA19	Ing. Berlín Tapia Bustamante

(...)"

Que, mediante el Oficio N° 0638-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, de fecha 12 de diciembre de 2025, el coordinador de la Facultad de Ingenierías de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Alcance de propuesta de responsables de laboratorios para aprobación mediante acto resolutivo"; refiriendo en el mismo: "(...) Solicito se sirva disponer la evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, de acuerdo con sus competencias".

Que, mediante el Oficio N° 1911-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB indicando en el asunto: "Alcanzo propuesta de responsables de laboratorios para aprobación mediante acto resolutivo"; refiriendo en el mismo: "(...) La presente solicitud se fundamenta en el Oficio N° 0638-2025-UNIFSLB/CO/VPA/FI, donde la facultad de ingenierías propone la designación de nuevos responsables para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente designar los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el Laboratorio Topografía al Ing. Jaime Ricardo Alejandría García (DBC2) y el Laboratorio de Hidráulica al Ing. Berlín Tapia Bustamante (DBC2).

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingenierías de la UNIFSLB, el Laboratorio Topografía al Ing. Jaime Ricardo Alejandría García (DBC2) y el Laboratorio de Hidráulica al Ing. Berlín Tapia Bustamante (DBC2).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Vicepresidencia Académica y a la Facultad de Ingenierías de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Juez
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. José Luis Samillán Carrasco
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
VPA
OTI
FI
EPI
Interesado
Archivo